

Es 1 el expediente relacionado, comenzando y terminando con Alí El Mimouni

Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha
080220090006371	Alí El Mimouni	X7945367V	Marruecos	17-12-2009

Barcelona, a 10 de febrero de 2010. – La Subdelegada del Gobierno, P.O., la Jefe de Sección, M.^a José Bielsa Santamaría. 201001388/1428. – 34,50

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Secretaría de Gobierno de Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 15 de febrero de 2010 de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre
BERZOSA DE BUREBA	SUSTITUTO	ALFREDO HERMOSILLA GIL
GRISALEÑA	TITULAR	BENITO FERNANDEZ ANGULO
NEILA	SUSTITUTO	MARIA JOSE ROCANDIO MARIA
REBOLLEDO DE LA TORRE	SUSTITUTO	REBECA BASCONES MOISEN
SALDAÑA DE BURGOS	TITULAR	PABLO DE LA CAMARA ARRANZ
SALDAÑA DE BURGOS	SUSTITUTO	MARIA CANDELAS MORENO ORTIZ
VILLAMAYOR DE TREVIÑO	TITULAR	EMILIO PEREZ BAYONA
VILLAMAYOR DE TREVIÑO	SUSTITUTO	ISABEL PEREZ BAYONA
VILLAVEDE DEL MONTE	TITULAR	GERARDO AUSIN BENITO

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 16 de febrero de 2010. – El Secretario de Gobierno, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

201001400/1430. – 52,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ahmad Shakil, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Almería, 1-1.º B, se procedió con fecha 15 de febrero de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 15 de febrero de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º X3673895J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 09 012512616	03 2009/03 2009	0111
09 09 012674280	04 2009/04 2009	0111
09 09 013236577	05 2009/05 2009	0111

Importe deuda. –

Principal	5.538,65 euros
Recargo	1.107,73 euros
Intereses	208,28 euros
Costas devengadas.....	10,46 euros
Costas e intereses presupuestados	200,00 euros
Total	7.065,12 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se